

(P. del S. 549)

LEY

Para enmendar el Artículo 1 de la Ley Núm. 34 de 29 de mayo de 1984, que autoriza la emisión de bonos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en una cantidad principal de ciento veinticinco millones (125,000,000) de dólares, a los fines de desglosar los fondos autorizados por dicha ley para la obra permanente que se relaciona en los renglones I al XI de dicho artículo.

Decrétase por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Sección 1.—Se enmienda el Artículo 1 de la Ley Núm. 34 de 29 de mayo de 1984 para que lea como sigue:

Artículo 1.—Se autoriza al Secretario de Hacienda para emitir y vender, de una sola vez o de tiempo en tiempo, bonos del Estado Libre Asociado en una cantidad principal de ciento veinticinco millones (125,000,000) de dólares, con el propósito de cubrir el costo de las mejoras públicas autorizadas expresamente por la Asamblea Legislativa, dentro de los renglones que a continuación se enumeran, incluyendo la adquisición de terreno necesario o derechos sobre terrenos y equipo para el mismo, la preparación de planos y especificaciones, los costos de venta de los bonos y pagarés emitidos en anticipación de los mismos y todo otro gasto necesario en relación con la adquisición o construcción de las siguientes mejoras.

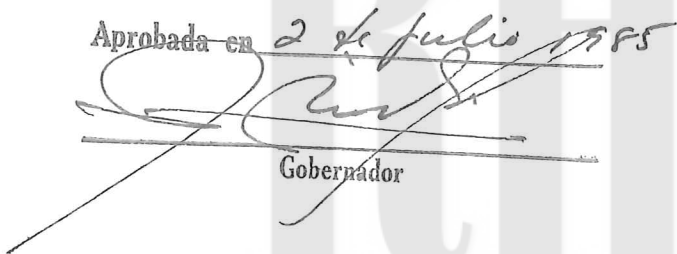
I. Carreteras y Facilidades de Transportación	\$5,000,000
II. Facilidades de Acueductos y Alcantarillados	19,450,000
III. Facilidades Escolares y Universitarias	13,400,000
IV. Facilidades Hospitalarias y Bienestar Social	4,250,000
V. Construcción y Mejoras de Instituciones Penales	6,000,000
VI. Desarrollo de Solares y Viviendas	31,720,000
VII. Facilidades Comerciales, Agrícolas Industriales, Marítimas y Turísticas	23,893,820

VIII. Construcción y Mejoras de Parques y otras Facilidades Recreativas y Culturales	\$3,626,180
IX. Desarrollo de Proyectos para el Control de Inundaciones	12,900,000
X. Costos Emisión de Bonos	1,750,000
XI. Otras Mejoras	<u>3,010,000</u>
Total	\$125,000,000

Sección 2.—Esta Ley empezará a regir inmediatamente después de su aprobación.


.....
Presidente del Senado


.....
Presidente de la Cámara

Aprobada en 2 de julio 1985

.....
Gobernador